

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos. (Real orden de 3 de abril de 1859.)

El término de Robledo y sitio entre las Coronillas, y otro, en el conocido por el nombre de debajo del alto, de las Coronillas del referido término municipal, y el correspondiente a D. José Barberá como investigador del mismo Robledo, y sitio llamado Solana del Oteruelo, hecho el dia 19 de noviembre de 1853, he decretado en virtud de la renuncia hecha por los interesados la caducidad de los tres expedientes de investigacion ya enumerados.

Cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial a los fines consiguientes. Guadalajara 20 de noviembre de 1857. —El Gobernador interino, Ramon Eusa.



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud!

El Alcalde de Motos en esta provincia me participa en oficio de 15 del actual, haber sido asaltada la noche anterior la casa de Liborio Martinez, por cuatro hombres desconocidos y armados, que por su trage, segun informes del mismo, debian de ser de la provincia limítrofe de Teruel, los que verificaron el robo, llevándose varias ropas y 2 500 rs. en

pesetas, moneda columnaria y napoleones, lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, para que por todos los medios procuren la captura de dichos criminales y sean puestos a disposicion de la autoridad competente.

Guadalajara 21 de noviembre de 1857. —El Gobernador interino, Ramon Eusa.

Racion de pan a un real veinticuatro céntimos.
 Fanega de cebada a veintiseis rs.
 Arroba de paja a tres rs.
 Idem de aceite a sesenta y dos rs.
 Idem de carbon a cuatro rs.
 Idem de leña a un real.

Guadalajara 12 de noviembre de 1857. —El Vicepresidente, Ramon Eusa. —El Comisario de Guerra, José de Prados.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Ramon Eusa, Vicepresidente del Consejo provincial, y como tal Gobernador civil de esta provincia en ausencia del propietario, hagosaber: —Habiéndose renunciado por D. Juan Ignacio Azuaga los derechos que como investigador pudiera tener en los derechos de investigacion correspondientes

CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administracion de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su secretaria, ha procedido a la fijacion de precios a que en el mes de octubre próximo pasado, han de abonarse a los pueblos las especies de suministros que hayan prestado a los cuerpos del ejercito y Guardia civil, verificándolo en la forma siguiente:

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

Suministros. —Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que aun tengan pendientes de envio a esta Administracion suministros hechos a las tropas del ejercito y Guardia civil, durante el tercer trimestre del corriente año, lo verificarán sin mas demora a fin de que puedan formalizarse sus liquidaciones por estas oficinas dentro del presente mes; pues de no remitir los recibos y documentos prevenidos en el plazo que se marca, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 17 de noviembre de 1857. —P. O.—Manuel Gonzalez Granda.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que suministran a las tropas del ejercito y Guardia civil, cuidaran al remitir los recibos a esta dependencia para su liquidacion, que estos vengan acompañados de todos los documentos que les esta prevenido, no solo de las copias de los pasaportes de aquellas, sino tambien las de las credenciales de la Guardia civil, como asimismo el correspondiente oficio de remision; sin cuyos requisitos y cualquiera otro que falte, no les daran curso estas oficinas, originando los perjuicios que son consiguientes.

Guadalajara 18 de noviembre de 1857. —P. S.—Manuel Gonzalez Granda.

Estado que demuestra el precio medio que han tenido los artículos de esta provincia en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	GRANOS.						
	Fanegas de		Arrobas de				
	Bueno.	Comun.	Cen- te- no.	Ceba- da.	Abena.	Garban- zos.	Judias. Arroz.
Atienza	49	34	26	22	15	52	20 30
Brihuega	56	46	38	29	40	24	32
Cifuentes	62	56	40	25	16	54	27 54
Cogolludo	56	49	32	28	20	34	18 54
Guadalajara	64	49	34	29	19	37	25 31
Molina	52	40	28	25	16	40	22 27
Pastrana	74	58	40	50	22	56	20 52
Sacedon	58	48	54	26	40	20	30
Sigüenza	49	33	27	24	16	50	30

CALDOS.			CARNES.		
Arrobas de			Libras de		
Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Vaca.	Carne- ro.	Tocino.
64	12	50	1 89	5 60	
58	12	46	2 12	6 "	
66	12	53	2 "	6 "	
68	14	56	1 88	7 "	
60	19	72	2 36	5 36	
60	26	62	2 36	7 "	
56	15	64	1 88	7 "	
55	16	30	1 88	6 "	
64	25	74	2 60	5 "	

Guadalajara 19 de noviembre de 1857. —El Gobernador interino, Ramon Eusa.

Guadalajara 18 de noviembre de 1857. —P. S.—Manuel Gonzalez Granda.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. General presidente de la Junta de Clasificación para el uso del nuevo distintivo de la Cruz de San Fernando en este distrito, en 14 del actual me dice lo siguiente:

«Concluida ya casi en su totalidad la clasificación de los expedientes promovidos por las clases militares activas, á fin de obtener el nuevo distintivo creado en la cruz de S. Fernando de primera clase por Real decreto de 14 de julio próximo pasado, toca ahora á nuestra incumbencia examinar los correspondientes á los retirados, licenciados absolutos y pasados á otras carreras, á tenor de lo prevenido en la regla 6.ª art. 3.º de la Real orden de 24 de agosto del año anterior. En su consecuencia, puede servirse V. S. remitirme á la mayor brevedad posible todas las copias de diplomas de dicha condecoración pertenecientes á los Gefes y oficiales que se encuentren en las tres últimas situaciones y tengan derecho al cambio de dicho distintivo, observando el mismo método que tuve la satisfacción de indicar á V. S. en mi escrito de 23 de setiembre de 1856, al pedirle las copias de diplomas de las clases de remplazo, comision activa y excedentes, es decir, que á los que remita V. S. venga una relación circunstanciada que exprese la situación actual de los reclamantes, el empleo que tengan los retirados, y el que disfrutaban al ser baja en el ejército los licenciados absolutos y pasados á otras carreras, haciendo por último mención de las armas en que respectivamente han servido todos ellos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que todos los señores Gefes y oficiales comprendidos en la anterior disposición que se crean con derecho á usar el nuevo distintivo, me remitan con toda urgencia copia legalizada de las Reales cédulas de cruz de San Fernando de primera clase, como también la relación circunstanciada que se expresa.

Guadalajara 21 de noviembre de 1857.
—El Brigadier Gobernador Militar Ignacio de Chinchilla

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Romualdo de la Tejera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio García, soltero, pastor, natural de Estables, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Gobierno de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Pedro Giménez, también soltero, natural de Concha, por hurto de una res lanar; apercibiéndole que de no verificarlo, las procedencias y demás actuaciones que se hicieren en la referida causa, se enten-

derán con los estrados de este tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Romualdo de la Tejera.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE OLMEDA DE JADRAQUE.

Con la competente autorización, se saca á pública subasta el horno de poya perteneciente á los propios, bajo el pliego de condiciones aprobado, y que se hallará de manifiesto en la sala capitular de este Ayuntamiento en el acto del remate, el que tendrá efecto el día 28 del actual de diez á doce de su mañana.

Olmeda de Jadraque 1.º de noviembre de 1857.—P. O. D. P. D. A., el teniente-alcalde, José Antonio Martínez.

—P. S. M., Julian Garcés, secretario interino. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALAMINOS.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate del arrendamiento de horno público de cocer pan perteneciente á los propios de esta villa, celebrado el 13 de octubre próximo pasado, este Ayuntamiento ha acordado, previa aprobación del señor Gobernador, señalar nuevo remate á los quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alaminos 5 de noviembre de 1857.—El A. Juan Carrascosa.—P. S. M. Julian Castillo y Perez, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE DURON.

Con permiso del señor Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta el arriendo de las fincas de propios y arbitrios de esta villa, horno de pan cocer, molino harinero y depósito de pesos y medidas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar el día 28 del actual de diez á doce de su mañana en el punto de costumbre.

Duron 3 de noviembre de 1857.—El A., Miguel Lopez.—P. S. M., Alejo Lopez, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ARMUNA.

Con el competente permiso, se arrienda en pública subasta el horno de poya perteneciente á los propios de esta villa para el próximo año de 1858, cuyo re-

mate tendrá lugar el domingo 28 del actual en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Armuna 6 de noviembre de 1857.—El A., Esteban Sanchez.—P. S. M., Antonio Saría, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FUENCEMILLAN.

Con la competente autorización, se sacan á público remate los arrendamientos del horno de pan cocer, la casa-posada y el arbitrio del peso y medida de esta villa, el que tendrá efecto el día 1.º de diciembre próximo desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en la sala consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fuencemillan 10 de noviembre de 1857.—El A., Julian Castaño.—P. S. M., Manuel Canuto Sanz, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ESCAMILLA.

Con la competente autorización se arriendan el molino aceitero, las balsas linas del mismo y los hornos de pan cocer de estos propios por todo el año de 1858; cuyo remate tendrá lugar el día 29 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante en el sitio de costumbre, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Escamilla 10 de noviembre de 1857.—El teniente-alcalde, Anselmo Ramos.—P. S. M., Teodoro Sanz. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CIRUELAS.

Con la competente autorización, se sacan á público remate las yerbas de invierno del soto de esta villa para ganado lanar, cuyo acto tendrá lugar á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en las salas consistoriales de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ciruelas 19 de noviembre de 1857.—El A. C., Clemente Romero.—Francisco Sanz, secretario interino. Insértese.—Eusa.

Con la competente autorización, se subastan en renta las yerbas de la dehesa Pajera, correspondientes á los propios de esta villa; cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Ciruelas 19 de noviembre de 1857.—El A. C., Clemente Romero.—Francisco Sanz, secretario interino. Insértese.—Eusa.

Con permiso del señor Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta las leñas de chaparro y mata parda que produzca la roza del monte denominado el Chaparral, perteneciente á los propios de esta villa, graduados en 3,959 cargas, cada una al precio de 24 mrs., con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el remate, el que tendrá lugar á los treinta días de inserto este en el Boletín oficial de la provincia, en las salas consistoriales de esta villa, de doce á dos de su tarde.

Ciruelas 19 de noviembre de 1857.—El A. C., Clemente Romero.—Francisco Sanz, secretario interino. Insértese.—Eusa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ROMANCOS.

A los treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se subastan las leñas del cuartel de monte denominado Orguilla y cerro Cabeznela, bajo las condiciones económicas y facultativas que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Romancos 21 de noviembre de 1857.—El A., Eulogio Atienza. Insértese.—Eusa.

LOTERIA MODERNA NACIONAL

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1857.

Constará de 30,000 billetes al precio de 96 rs., distribuyéndose 108,000 pesos en 1,000 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.º de	24,000.
1.º de	8,000.
1.º de	4,000.
2.º de	1,000. 2,000.
18.º de	500. 9,000.
24.º de	400. 9,600.
25.º de	200. 5,000.
928.º de	50. 46,400.

1,000 108,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se expendrán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 22 de noviembre.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.